

CAUTIE

Temuco, 28 de Diciembre de 1912

El señor Presidente de la Junta Central de Vacuna con fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

"N.º 3462.-Nota circular.-El exeso de gastos que motivamos las visitas rurales en diversos departamentos de la República por el pago de viáticos a vacunadores y la restricción del Supremo Gobierno para conceder los fondos que han de cubrir el pago de estas cantidades, son las razones que muestran al infrascrito para dirigirse por medio de esta Nota Circular, á las Juntas Departamentales de Vacuna, para recomendarles el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias referentes a las excursiones en la parte rural, que deben cesar a lo prescrito en los artículos 30 y 31 del Reglamento General del Ramo.- La anterior recomendación, se entenderá sin perjuicio de las exigencias extraordinarias del servicio, motivadas, ya por la aparición de la viruela, ya por otras causas, que en el criterio del señor Intendente ó Gobernador, aconsejen la presencia del vacunador fuera de los límites urbanos.-Es la primera de estas situaciones, que da U autorizado para decretar la visita rural y basta rá solamente comunicar esta resolución por nota ó telegráficamente á esta Central, y, para lo segundo, será necesario solicitar previamente la autorización de esta Junta en cada caso.- El infrascrito, en lo sucesivo, no decretará el pago de los viáticos, sino ajustándose á los meses de visita rural que determina el Reglamento y de acuerdo con las excepciones contempladas anteriormente.-Dios gñe. A U .-V. Isquierdo S."

Lo que transcribo á US. para su conocimiento

Dios gñe. . .